



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 16 de junio de 2026
CITE ALPDEAE050/2025/2026

Señor
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL-554/25

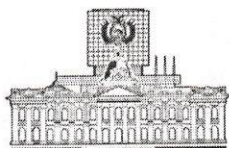
De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarle y desearle éxitos en las funciones que desempeña, a través de la presente, de conformidad a lo establecido por el numeral 2) parágrafo 1 de Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el inciso b) del Artículo 116 y Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el **“PROYECTO DE LEY DE CONDECORACION ESPECIAL DEL BICENTENARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL COLEGIO NACIONAL SIMÓN BOLIVAR DE LA CIUDAD DE ORURO**, para su tratamiento legislativo correspondiente conforme a normativa.

Sin otro particular y seguro de que la presente será merecedora de su gentil atención, me despido cordialmente.

Egidio Arce Escobar
DIPUTADO
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

cc.Arch
Adj. Doc.
EAE/iao





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-554/25

**LEY DE CONDECORACIÓN ESPECIAL DEL BICENTENARIO DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL COLEGIO NACIONAL SIMÓN BOLIVAR
DE LA CIUDAD DE ORURO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La Unidad Educativa “Simón Bolívar” de la ciudad de Oruro constituye una de las instituciones educativas más antiguas y emblemáticas del Estado boliviano. Fundada el 28 de octubre de 1826, durante los primeros años de la vida republicana, ha desempeñado un papel fundamental en la formación académica, cívica y cultural de generaciones de estudiantes, contribuyendo significativamente al desarrollo del departamento de Oruro y del país.

A lo largo de sus casi dos siglos de existencia, la Unidad Educativa “Simón Bolívar” ha mantenido una trayectoria destacada en el ámbito educativo, consolidándose como un referente de excelencia y compromiso con los valores de la educación pública. Su permanencia histórica y su aporte a la formación de ciudadanos han merecido diversos reconocimientos y homenajes otorgados por instituciones públicas y privadas, incluyendo distinciones conferidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En el marco de la conmemoración de su Bicentenario, que resalta la trascendencia de una institución fundada en los albores de la República, corresponde al Estado reconocer de manera excepcional su invaluable legado histórico, educativo y social. En tal sentido, se justifica la aprobación de una Ley que autorice otorgar, por única vez, una Distinción Especial a la Unidad Educativa “Simón Bolívar” de la ciudad de Oruro, en homenaje a sus 200 años de servicio a la educación boliviana y a su contribución permanente al fortalecimiento de la identidad nacional.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado, que reconocen la importancia de la educación, la preservación del



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

patrimonio histórico y cultural, así como la facultad del Estado de promover y reconocer instituciones que contribuyen al desarrollo nacional.

Artículo 9. Numerales 4 y 5. Establece como fines y funciones esenciales del Estado promover el respeto mutuo y el diálogo intercultural, así como garantizar el acceso a la educación y fortalecer la identidad cultural del pueblo boliviano.

Artículo 77. Establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, teniendo la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Artículo 78. Determina que la educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria y de calidad, constituyendo un instrumento fundamental para la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la sociedad.

Artículo 80. Dispone que la educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad del Estado Plurinacional, así como a la preservación y desarrollo del patrimonio histórico, cultural y social del país.

Artículo 98. Dispone que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario y que corresponde al Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99. Señala que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible, correspondiendo al Estado su protección, conservación, enriquecimiento, promoción y difusión.

En virtud de las citadas disposiciones constitucionales, el Estado tiene la atribución y el deber de promover, preservar y reconocer a aquellas instituciones educativas que, por su trayectoria histórica, aporte a la formación de generaciones de bolivianas y bolivianos y contribución al desarrollo nacional, constituyen referentes del patrimonio educativo del país. En consecuencia, resulta plenamente justificado otorgar, por única vez, una Distinción Especial a la Unidad Educativa "Simón Bolívar" de la ciudad de Oruro, en reconocimiento a sus doscientos años de servicio a la educación boliviana.

El presente anteproyecto de ley se encuentra fundamentado en los artículos 158, 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, que establecen las atribuciones y competencias relacionadas con la iniciativa, tratamiento y aprobación de leyes en el ámbito legislativo."

Ley de Patrimonio Cultural Boliviano (Ley 530).

Artículo 1. La presente Ley, tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y Salvaguarda del Patrimonio Cultural Boliviano.

Artículo 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente ley y su reglamento, entiéndase por:

1. "Bienes Culturales". Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural".





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. **“Patrimonio Cultural Material”**. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos”.

7. **“Patrimonio Documental”**. Son todos los bienes culturales de los fondos de archivos textuales, partituras musicales, sonoros, audiovisuales, imágenes en cualquier tipo de soporte físico y/o electrónico”.

17. **“Propiedad del Patrimonio Cultural”**. El Patrimonio Cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles”.

18. **“Custodia”**. Es el deber de resguardar la posesión compartida o individual del Patrimonio Cultural del pueblo boliviano, para su protección”.

19. **“Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional”**. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico”.

38. **“Registro”**. Es la identificación, ubicación y descripción de las cualidades y especificidades de un bien cultural, orientada a la gestión de Patrimonio Cultural Boliviano”.

41. **“Custodio”**. Es la persona natural y/o jurídica que, como poseedor de un bien patrimonial, se encarga de su resguardo y tiene la obligación de generar las condiciones necesarias para su registro, conservación, protección, restauración y exhibición”.

Artículo 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). “El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro-bolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia”.

Por su aporte histórico, académico, cultural y patriótico, además de ser un patrimonio cultural a lo largo de casi dos siglos de existencia, el Colegio Nacional Simón Bolívar de Oruro constituye un símbolo de la educación boliviana y un referente en la formación de generaciones de profesionales y ciudadanos comprometidos con el desarrollo del país.

En el marco de las celebraciones del Bicentenario del Estado boliviano, corresponde reconocer de manera extraordinaria la trayectoria de esta histórica institución educativa mediante una condecoración especial otorgada por el Estado.

I. JUSTIFICACIÓN

“El Bicentenario de Bolivia (1825–2025) constituye un acontecimiento histórico de especial relevancia para el Estado Plurinacional de Bolivia, al conmemorar los 200 años de su





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

independencia y vida republicana. Esta fecha representa una oportunidad para fortalecer la identidad nacional, revalorizar la memoria histórica y reconocer el aporte de las instituciones educativas en la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo del país y la preservación de sus valores cívicos y culturales."

El Colegio Nacional Simón Bolívar de la ciudad de Oruro constituye una de las instituciones educativas más antiguas y prestigiosas del país, cuya trayectoria histórica se remonta al 28 de octubre de 1826, cuando fue creado como Colegio de Ciencias y Artes de Oruro, hecho que fue realizado en el Palacio de Gobierno en Chuquisaca con las firmas del vencedor de Ayacucho Mariscal Antonio José de Sucre y su Ministro don Facundo Infante.

Posteriormente, el 13 de junio de 1827, la institución adoptó el nombre de Colegio Nacional Simón Bolívar, en homenaje al nacimiento del Libertador Simón Bolívar, convirtiéndose en uno de los principales centros de formación intelectual del país en los primeros años de la vida republicana.

A lo largo de su historia, el Colegio Nacional Simón Bolívar ha desempeñado un rol fundamental en el desarrollo educativo de Bolivia, constituyéndose en matriz de instituciones de educación superior y base del desarrollo académico en la región, incluyendo su influencia en la formación que posteriormente dio origen a la Universidad Técnica de Oruro, con el nombre de Universidad de San Agustín.

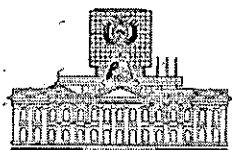
Inicialmente, el colegio funcionó en el Convento de San Francisco, situado al sur de la ciudad de Oruro. Posteriormente, en 1872, el establecimiento pasó a ocupar un edificio ampliado situado en el sector de las antiguas Cajas Reales, frente a la actual Plaza 10 de Febrero, lugar donde también se encontraba el antiguo teatro municipal.

Más adelante, en julio de 1919, el plantel educativo se trasladó a su actual edificio ubicado en la Plaza Avaroa, hoy Parque Bolívar de Oruro, construcción considerada una joya arquitectónica de su época, que ofrecía modernas aulas y mejores condiciones para la formación de generaciones de estudiantes.

En reconocimiento a su valor histórico y arquitectónico, el 19 de mayo de 2004, el edificio del Colegio Nacional Simón Bolívar fue declarado Patrimonio Arquitectónico Nacional.

El aporte del colegio también se manifestó en momentos trascendentales de la historia nacional. Durante la Guerra del Pacífico, en 1879, numerosos estudiantes y docentes se enlistaron para defender la soberanía nacional, entre ellos el destacado militar Ildefonso Murguía, comandante del histórico Batallón Colorados de Bolivia. Asimismo, participaron el rector Anselmo Nieto y el profesor Donato Vásquez, quienes se incorporaron al Batallón Dalence, demostrando el profundo compromiso patriótico de la institución.

En el ámbito social y educativo, el colegio también fue protagonista de importantes transformaciones. En 1918, bajo la dirección del exalumno Marcos Beltrán Ávila, se impulsó la incorporación de mujeres al sistema educativo, siendo alrededor de veinte alumnas las primeras en integrarse a las aulas del establecimiento, marcando un importante paso hacia la liberación y participación femenina en la educación, proceso del cual posteriormente se desprendería el Liceo de Señoritas Pantaleón Dalence.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El año 1925 en la ciudad de La Paz, el colegio Bolívar, recibió su primer premio consistente en un ESTANDARTE BORDADO por las damas paceñas, galardón que conserva el establecimiento como su máxima conquista, sus condecoraciones como la "ORDEN DEL MERITO JOSE MIGUEL LANZA" 1977, al "MERITO MILITAR CORONEL EDUARDO ABAROA" 2006; medalla "CONDOR DE LOS ANDES", "ORDEN BOLIVIANA DE LA EDUCACION" al mérito en sus 150 años; y otras condecoraciones mas, habiendo sido galardonada con todos los reconocimientos y medallas que se puedan otorgar a una institución bicentenaria.

Los personajes más notables que pasaron por sus aulas y pasillos fueron: Pantaleón Dalence, Donato Vásquez, Juan Mendoza (padre), Carlos Felipe Beltrán, Walter Guevara, ex presidente, Victor Paz Estensoro, ex presidente y muchos otros notables.

Cabe hacer notar que por su historia el actual Director del establecimiento Waldo Virhuez Rodríguez, la Lic. Betty Soto y la Profa. Rosmery Vásquez hicieron realidad el "MUSEO HISTORICO EDUCATIVO"

En 2025 la UNESCO, otorga a la construcción del establecimiento, el "EMBLEMA AZUL", como la máxima protección Internacional al Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia; por ser una de las edificaciones de mayor valor para la población orureña.

III. PARTE NORMATIVA

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto conferir la Condecoración "Orden del Bicentenario de Bolivia", en el grado que corresponda conforme a la normativa vigente, al Colegio Nacional Simón Bolívar, en reconocimiento a sus doscientos años de destacada trayectoria institucional, su invaluable aporte a la educación boliviana y su contribución a la formación de generaciones de ciudadanos al servicio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (OTORGACIÓN DE LA CONDECORACIÓN). Se confiere la Condecoración "Orden del Bicentenario de Bolivia" al Colegio Nacional Simón Bolívar, fundado el 28 de octubre de 1826, como justo reconocimiento a su legado histórico, académico, cultural y patriótico.

Artículo 3. (ACTO DE IMPOSICIÓN). La entrega de la Condecoración será realizada en acto público y protocolar por las autoridades competentes del Estado, en coordinación con las autoridades educativas y representantes del Colegio Nacional Simón Bolívar.

Artículo 4. (REGISTRO Y CUSTODIA). La distinción otorgada será inscrita en los registros correspondientes y entregada a la institución para su conservación como patrimonio histórico y símbolo de reconocimiento del Estado boliviano.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIÓN ÚNICA

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales

I. CONCLUSIONES

El Colegio Nacional Simón Bolívar constituye una de las instituciones educativas más emblemáticas y prestigiosas de Bolivia, cuya trayectoria ininterrumpida desde su fundación el 28 de octubre de 1826 evidencia su aporte fundamental al desarrollo de la educación nacional y a la formación de generaciones de bolivianos.

A lo largo de sus casi doscientos años de existencia, la institución ha sido merecedora de numerosas distinciones y reconocimientos otorgados por diferentes órganos del Estado y entidades públicas y privadas, reflejando el alto valor histórico, académico, cultural y cívico de su labor educativa.

Por sus aulas han transitado destacadas personalidades que posteriormente ocuparon altas funciones de Estado, así como reconocidos profesionales, intelectuales y líderes que contribuyeron al fortalecimiento de Bolivia en distintos ámbitos de la vida nacional.

Asimismo, constituye un hecho excepcional que el Colegio Nacional Simón Bolívar haya desarrollado su labor educativa durante dos siglos en su histórica infraestructura y en el mismo emplazamiento donde fue establecido, conservando de manera inalterable su identidad institucional, su tradición académica y su estrecho vínculo con la historia republicana y nacional.

En mérito a estos antecedentes, a su invaluable legado histórico y educativo, a su contribución permanente a la formación de ciudadanos y al significativo acontecimiento de la conmemoración de su Bicentenario, resulta plenamente justificado y procedente que el Estado Plurinacional de Bolivia le confiera la Condecoración "Orden del Bicentenario de Bolivia", como el más alto reconocimiento a una institución que forma parte del patrimonio histórico y educativo de la Nación.

Esta versión tiene un estilo similar al que suelen utilizar las exposiciones de motivos y fundamentos de proyectos de ley presentados ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.


Egidio Arce Escalera
DIPUTADO
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PL-554/25

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY DE CONDECORACIÓN ESPECIAL DEL BICENTENARIO DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL COLEGIO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR
DE LA CIUDAD DE ORURO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto conferir la Condecoración Especial del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia al Colegio Nacional Simón Bolívar de la ciudad de Oruro, en reconocimiento a sus doscientos años de trayectoria institucional, servicio educativo y contribución al desarrollo del país.

Artículo 2. (Finalidad)

Reconocer los méritos históricos, académicos, culturales, científicos, cívicos y patrióticos desarrollados por la institución desde su fundación hasta la actualidad.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación)

Las disposiciones de la presente Ley son de cumplimiento obligatorio por las entidades públicas encargadas de la organización y otorgación de la distinción.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS

Artículo 4. (Fundamentos)

La presente Ley se sustenta en:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) La preservación de la memoria histórica nacional.
- b) El reconocimiento a las instituciones educativas que contribuyen al desarrollo del Estado.
- c) La valoración del patrimonio educativo de Bolivia.
- d) El fortalecimiento de la identidad cultural y cívica.
- e) La promoción de la excelencia académica.
- f) La contribución institucional al proceso histórico de construcción del Estado boliviano.

Artículo 5. (Principios)

La presente Ley se rige por los siguientes principios:

- a) Reconocimiento histórico. Valoración de la trayectoria institucional desarrollada durante dos siglos de servicio educativo.
- b) Excelencia académica. Reconocimiento al aporte permanente en la formación integral de estudiantes.
- c) Identidad y patrimonio educativo. Protección y valoración del legado histórico, cultural y arquitectónico de la institución.
- d) Civismo y patriotismo. Contribución a la formación de ciudadanos comprometidos con los valores democráticos y el desarrollo nacional.
- e) Interculturalidad. Respeto y promoción de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.
- f) Continuidad institucional. Reconocimiento a la permanencia histórica de la institución en su sede original desde 1826.
- g) Mérito institucional. Valoración de los logros, distinciones y reconocimientos obtenidos a nivel local, departamental, nacional e internacional.

CAPÍTULO III

DE LA CONDECORACIÓN ESPECIAL DEL BICENTENARIO

Artículo 6. (Otorgación)

Se confiere la Condecoración Especial del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia al Colegio Nacional Simón Bolívar de Oruro.

Artículo 7. (Características de la distinción)

La condecoración consistirá en:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Medalla de Honor del Bicentenario.

Diploma de Reconocimiento Legislativo.

Resolución de Honor.

Registro oficial en los actos conmemorativos del Bicentenario.

Artículo 8. (Acto de imposición)

La entrega será realizada en acto público y solemne por la Asamblea Legislativa Plurinacional o la instancia que corresponda.

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTO AL PATRIMONIO HISTÓRICO EDUCATIVO

Artículo 9. (Valor histórico)

Se reconoce al Colegio Nacional Simón Bolívar como institución emblemática de la educación boliviana y referente histórico del departamento de Oruro.

Artículo 10. (Preservación de la memoria institucional)

El Estado promoverá la difusión de la historia, aportes y legado educativo de la institución en el marco de las actividades del Bicentenario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

Las entidades públicas competentes coordinarán acciones para la difusión de la trayectoria histórica del Colegio Nacional Simón Bolívar.

Disposición Adicional Segunda

La presente Ley no generará obligaciones presupuestarias adicionales, salvo las necesarias para la organización del acto protocolar de reconocimiento.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial, el Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de su publicación oficial.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los..... Días del mesde
dos mil veintiséis años.

